

Reseña de *Naturalismo y positivismo en el Derecho. Fundamentos y trascendencia en los debates jurídicos contemporáneos* de Alejandro González Monzón

Lic. Roney Piedra Arencibia

Filósofo. Profesor Instructor del Departamento de Filosofía Especialidad de la Facultad de Filosofía, Historia y Sociología de la Universidad de La Habana.

Email: rpiedra@ffh.uh.cu

En mayo del presente año (2016), la editorial colombiana Leyer publicó una admirable monografía escrita por un joven cubano sobre Filosofía del Derecho. Su autor, Alejandro González Monzón, conquista para sí el difícil mérito de publicar su primer libro antes de los 30 años de edad —más aún, Alejandro, todavía cursa el 5º año de su licenciatura en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana—. Ahora bien, no se deje engañar por la corta edad de su autor; *Naturalismo y positivismo en el Derecho...*, es una de esas raras obras que reúne los beneficios de la impetuosidad juvenil con el más concienzudo y documentado dominio de su tema. De esto último dan fe las más de 250 fuentes bibliográficas utilizadas en la investigación y los eruditos comentarios en notas al pie, algunas de ellas muy extensas y casi tan interesantes como el texto principal.

Se trata de una lectura de especial interés tanto para juristas como para *filósofos*. Hago el énfasis porque, a menudo, nosotros (los filósofos de profesión) caemos en el arrogante error de pensarnos los dueños exclusivos del terruño filosófico. Nada más alejado de la realidad. Parafraseando una conocida frase: la filosofía es demasiado importante para dejarla sólo en manos de los filósofos. En definitivas cuentas, como

diría un eminente pensador soviético, “el producto definitivo de la dialéctica filosófica es la solución de los problemas concretos de las ciencias concretas. La filosofía sola no puede lograr ese ‘producto definitivo’” (Iliénkov, 1977, p. 404).

El libro de Alejandro pone en práctica este principio de forma ejemplar; en buena medida, allí radica su importancia filosófica. Asimismo, se equivocan aquellos científicos —juristas incluidos— que creen estar por encima o, simplemente, al margen de toda filosofía; aquellos que piensan que sólo necesitan arreglárselas con —utilizando las palabras del autor— “los aspectos exclusivamente técnicos y formales del derecho, en sus aplicaciones prácticas inmediatas, revelando cierto margen de desconfianza o de reserva hacia las especulaciones filosófico-jurídicas” (González Monzón, 2016, p. 23).

Esta es una postura *ingenua* que desconoce aquella advertencia que hiciera Engels 140 años atrás:

Los naturalistas [hoy podríamos decir ‘los científicos’] creen librarse de la filosofía simplemente por ignorarla o hablar mal de ella. Pero, como no pueden lograr nada sin pensar y para pensar hace falta recurrir a las determinaciones del pensamiento y toman estas categorías, sin



darse cuenta de ello, de la conciencia usual [...]; resulta que no por ello dejan de hallarse bajo el vasallaje de la filosofía, pero, desgraciadamente, en la mayor parte de los casos, de la peor de todas, y quienes más insultan a la filosofía son esclavos precisamente de los peores residuos vulgarizados de la peor de las filosofías. (Engels, 1991, p. 177; cf. González Monzón, 2016, pp. 23-24)

El libro de Alejandro es también, en este sentido, un buen remedio contra la ingenuidad filosófica en el campo de la jurisprudencia. Su tema principal es la problemática del naturalismo y el positivismo, presentadas como las dos tendencias antagónicas fundamentales en *iusfilosofía*¹. De hecho, esta polémica es elevada y fijada en el libro como ‘problema fundamental’ de la Filosofía del Derecho (González Monzón, 2016, p. 33), cosa que el autor declara valientemente en una forma que recuerda aquella famosa primera oración del segundo capítulo del *Ludwig Feuerbach y el fin de la filosofía clásica alemana* (véase Engels, 1980, p. 624). ¿En qué consiste este problema fundamental de la *iusfilosofía*? Si, en los marcos de la Filosofía del Derecho, entendemos genéricamente por naturalismo la tendencia que, partiendo de una distinción entre el derecho natural y el positivo, establece la primacía de aquél sobre éste; y, por positivismo, aquella que no admite la existencia de otro derecho que el positivo; entonces, el problema radica en la comprensión teórica de la relación entre el derecho ‘natural’ (ideal, tal y como *debería ser*) y el derecho ‘positivo’ (real, tal y como —de hecho— *es*). En última instancia, la cuestión implica una toma de partido, aunque ciertamente no se reduce a eso.

En efecto, Alejandro no se contenta con el planteamiento abstracto del problema en fórmulas genéricas resolubles por la mera declaración formal de la supremacía de un extremo sobre el otro. Tal formulación, es para él sólo el primer y más elemental paso en la exposición científica de su objeto. De ahí, se entrega a la colosal tarea del levantamiento y rastreo de la *historia del problema*. Utilizando sus palabras, “el cabal entendimiento de los despliegues de esta contradicción esencial hay que buscarlo en el devenir del pensamiento universal” (González Monzón, 2016, p. 32). Para ello, recapitula 2500 años de debates *iusfilosóficos*; atrave-

sando por la antigüedad clásica, el medio evo, el renacimiento, los primeros periodos de la modernidad filosófica, las corrientes iluministas inglesas, francesas y alemanas, el romanticismo, la filosofía clásica alemana, el marxismo, el positivismo filosófico, el existencialismo, la filosofía analítica y el posmodernismo. En cada una de estas fases, muestra cómo dicho problema fundamental cambia su fisionomía externa, evolucionando, superándose, eliminando sus formas caducas y conservando su contenido real, enriqueciendo gradualmente su contenido y complejidad. Se trata de un recorrido fundado en el conocimiento y dominio de la historia de la filosofía en general y, en especial, de la del Derecho. Desde este punto de vista, el libro de Alejandro promete ser una buena introducción para los interesados en dicha historia.

Sin embargo, no creo que el mérito principal del libro radique en su carácter historiográfico. Después de todo, se trata de un trabajo relativamente corto, que no llega a las 290 páginas. Sería una pretensión ilusa intentar cubrir rigurosamente toda la historia de la Filosofía del Derecho en un volumen de tan escuetas dimensiones. Su verdadero valor radica en la reelaboración *lógica* del material histórico de su objeto. Su enfoque es lógico, pero esta lógica es rectificación racional de la historia efectiva de la Filosofía del Derecho. Así, no solo se declara (González Monzón, 2016, p. 38) sino que se practica sistemáticamente el método histórico-lógico marxista que recurre a la historia con el solo propósito de encontrar en ese material fáctico los hitos fundamentales (momentos necesarios) del devenir de su objeto. En la medida en que logra esto, Alejandro consigue que el resto de problemas y sub-problemas de la Filosofía del Derecho encuentren su lugar objetivo en los marcos de un sistema de pensamiento racionalmente ordenado.

Algunos de estos ‘subproblemas’ tratados en el libro son: el objeto y los límites de la Filosofía del Derecho; la relación de ésta con otras ramas del saber; el carácter teleológico o no del Derecho; la posibilidad de establecer un criterio objetivo para la valoración jurídica; el carácter clasista y políticamente mediado del derecho positivo; la relación entre lo normativo, lo axiológico y lo deontológico; el vínculo entre lo valorativo y lo cognoscitivo; la naturaleza de los derechos humanos; las funciones formales del lenguaje en lo jurídico, y mu-

¹ Forma abreviada de decir ‘Filosofía del Derecho’.

chos otros afines. No obstante, tal vez el tema más significativo para los lectores cubanos y que atraviesa todo el libro es la relación del marxismo con la Filosofía del Derecho.

La marcada y franca “vocación profundamente marxista” (González Monzón, 2016, p. 221) del autor, no le impide —antes bien, le impulsa a— asumir una postura crítica con respecto al marxismo vulgar en general y, en particular, a los perjuicios que causó su dogmatismo en el campo de la *iusfilosofía* cubana (véase González Monzón, 2016, pp. 24-30, 136-137, 221-232). Muchas de estas críticas de Alejandro a la vulgarización del marxismo se sostienen sobre los argumentos del profesor Rubén Zardoya (1996), que es en mi opinión uno de los autores más ecuanimes e inteligentes en el planteamiento de este problema. A pesar de los puntos fuertes que presenta en el tratamiento de este tema, es aquí donde encuentro la única debilidad del libro digna de ser mencionada en esta breve reseña; y es que la excelente crítica al marxismo vulgar que realiza no es lo suficientemente complementada con una *propuesta positiva* de lo que debe ser el *iusmarxismo*. Es decir, Alejandro con gran perspicacia y detalle deja muy claro *cómo no debe ser* el tratamiento marxista de las cuestiones filosóficas del Derecho, pero es posible que algunos de sus lectores queden insatisfechos cuando pasa a la —decisiva— cuestión de *cómo debe ser*. Así, en algún momento del texto se *declara* que

desde una óptica marxista el Derecho se presenta como un fenómeno social complejo, esto es, integrado por varias aristas de fenómenos diferenciados, a saber: normativos, éticos, políticos, económicos, culturales, epistemológicos, entre otros. El equilibrio y la compenetración entre esta diversidad fenoménica es la clave de éxito a tenor del pensamiento marxiano sobre la proyección superestructural que es el Derecho. (González Monzón, 2016, pp. 228-229)

Pero, ¿cómo precisamente se logra esa óptica multifacética? Misterio. Es cierto que el libro posee un acápite especialmente dedicado al marxismo en *iusfilosofía* donde se brindan algunas indicaciones valiosas para la edificación de “una teoría *iusmarxista* construida sobre

los cimientos diseñados y fraguados por los clásicos, sobre su metodología y sobre la base de la negación del derecho de la burguesía...” (González Monzón, 2016, p. 229). Tal vez, la más valiosa de estas indicaciones sea que, a la hora de reconstruir una filosofía marxista del Derecho basada en el pensamiento de los clásicos, la tarea principal no es la de

amontonar con filológica exactitud todos los textos en que [Marx y Engels hablan] del derecho, para construir, pieza por pieza, un mosaico cuyo dibujo estaba ya perfectamente contenido en la mente de Marx, sino de comprobar si, y en qué modo, es posible, a partir de la metodología elaborada por Marx, establecer una línea de investigación histórico-teórica en torno al derecho... (González Monzón, 2016, p. 228)

Siguiendo esta idea —y defendiendo a Alejandro de mi propia crítica— hay que advertir que el libro completo es una considerable realización de esta ‘investigación histórico-teórica’ desde presupuestos auténticamente marxistas. Sin embargo, no hubiera estado de más que, de forma expedita, desarrollada y bien localizada, se presentara la concepción positiva del autor sobre el marxismo en la *iusfilosofía* con tal de que el lector pueda asir sus detalles. No me extrañaría que Alejandro nos complazca con nuevas contribuciones en esta dirección.

Solo me resta recomendar sobremanera la lectura de este excelente texto y confirmar dos aseveraciones de su prologuista²:

- 1- Sí, Alejandro ‘lleva la Filosofía en la sangre’.
- 2- Desde luego que podemos confiadamente esperar mucho de él como estudioso de la Filosofía del Derecho.

¡En hora buena Ale! Necesitamos más libros como el tuyo.

² El Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana; Presidente de la Sociedad Cubana de Derecho Constitucional

y Administrativo de la Unión Nacional de Juristas de Cuba, Dr. Andry Matilla Correa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ENGELS, F. (1980). Ludwig Feuerbach y el fin de la filosofía clásica alemana. En C. Marx & F. Engels (Eds.), *Obras escogidas (en un tomo)* (pp. 614-653). Moscú: Progreso.
- ENGELS, F. (1991). *Dialéctica de la naturaleza*. La Habana: Pueblo y Educación.
- GONZÁLEZ MONZÓN, A. (2016). *Naturalismo y positivismo en el derecho*. Bogotá: Leyer Editores.
- ILIÉNKOV, E. V. (1977). *Lógica dialéctica*. Moscú: Progreso.
- ZARDOYA, R. (1996). ¿Qué marxismo está en crisis? En C. d. autores (Ed.), *El derrumbe del modelo eurosoviético. Una visión desde Cuba*. La Habana: Félix Varela.

